

Genia Bioenergy S.L.

Política Anticorrupción

Integridad y compromiso

Rechazamos cualquier forma de corrupción y adoptamos medidas preventivas para garantizar una gestión responsable, promoviendo una cultura de integridad en todas nuestras actividades.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DEFINICIONES.....	4
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	7
6. DEBER DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA	12
7. SISTEMAS DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN	12
8. REGISTRO	12
9. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	13
10. ANEXO I DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	14



1. Introducción

GENIA BIOENERGY S.L. (en adelante “Genia Bioenergy”) y todas sus compañías filiales íntegramente o mayoritariamente participadas (en adelante, Genia Bioenergy y todas sus compañías filiales íntegramente o mayoritariamente participadas, conjuntamente denominadas “Grupo Genia Bioenergy” o “Grupo”) están comprometidas con el progreso económico y el crecimiento sostenible como un elemento vertebrador de su actividad.

En este contexto, Genia Bioenergy promueve el principio de tolerancia cero hacia la corrupción, en la medida en que no sólo causa daños significativos en la economía y la sociedad, sino que también pueden facilitar otras actividades perniciosas, como el crimen organizado.

La presente Política Anticorrupción es una expresión del compromiso de Genia Bioenergy a actuar de forma íntegra y respetando las leyes y regulaciones que tienen como objetivo prevenir y combatir la corrupción en todas las geografías donde se ejerce la actividad.

2. Objeto

La presente Política Anticorrupción es una manifestación del rechazo a cualquier práctica que pueda ser considerada corrupta y está destinada a promover una cultura corporativa basada en la ética, la integridad y el respeto por la legalidad.

3. Alcance

Esta Política es de aplicación a todas las personas que forman parte del Grupo Genia Bioenergy, ya sean empleados, consejeros, miembros de la alta dirección u otros profesionales con independencia de la modalidad de contratación laboral o mercantil que tengan con el Grupo, con independencia de su posición o de la ubicación geográfica donde desempeñen su actividad (en adelante, “Personas Sujetas”). Las Personas Sujetas se comprometerán a cumplir la presente Política mediante la firma del Anexo I.



La observancia de los principios y valores recogidos en esta Política es especialmente relevante para aquellos que ostenten capacidad de representación o actúen en nombre o por cuenta de cualquier sociedad del Grupo Genia Bioenergy.

En aquellas sociedades participadas en las que Genia Bioenergy no tenga control efectivo, se promoverá la implantación de medidas destinadas a prevenir la materialización de este tipo de conductas indeseables.

4. Definiciones

A los efectos de esta Política se establecen las siguientes definiciones:

- **Corrupción**

Toda conducta que implique un beneficio o ventaja indebida destinado a la obtención de una contraprestación, tanto en el ámbito privado como como público. En concreto:

- Entendemos por corrupción privada prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- Por otra parte, entendemos por corrupción pública ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

Tendrá la misma consideración la entrega de una dádiva o retribución si fuera la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública quien la hubiera solicitado.

- **Dádiva**

Cualquier bien de valor que pueda constituir un beneficio para un tercero, como dinero o equivalente al efectivo, retribución, regalos, préstamos, gratificaciones, ventajas o beneficios de cualquier tipo.



- **Funcionario o Autoridad pública**

Cualquier empleado, agente (con independencia de nivel jerárquico) o individuo asignado que actúe en representación de un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, empresa de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad financiada mayormente por fondos públicos, que comúnmente se perciba como una entidad que desempeña funciones gubernamentales, o que cuente con ejecutivos o directores clave nombrados por un gobierno.

También tendrán esta consideración cualquier representante de un partido político, candidato a un cargo político o cualquier persona que actúe en nombre del partido o de un candidato a un cargo político. Esto incluye, por ejemplo, a los funcionarios emisores de permisos, aprobaciones o licencias gubernamentales (ya sea a nivel internacional, nacional, regional, municipal, etcétera), empleados y gerentes de empresas estatales, agentes de aduanas, inmigración o impuestos, o ministros o representantes de gobiernos nacionales o extranjeros.

- **Entidad/Administración pública**

Cualquier organización que sea (o actúe en nombre de) un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, empresa de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad financiada mayormente por fondos públicos, generalmente reconocida como una entidad que realiza funciones gubernamentales o tiene ejecutivos o directores clave nombrados por un gobierno.

- **Entidad intermediaria o colaboradora**

Individuos o entidades que representen o actúen en representación de Genia Bioenergy o cualquier sociedad del Grupo, en la ejecución de proyectos u otras actividades, que puedan interactuar con agentes externos, en particular si involucran a funcionarios o empleados del sector público; o cualquier alianza en la que el Grupo participe para el desarrollo de proyectos.



- **Personas políticamente expuestas (PEP)**

Una persona políticamente expuesta (PEP, por sus siglas en inglés) es un individuo que ocupa o ha ocupado un cargo político importante, así como sus familiares cercanos y asociados directos.

- **Regalos**

Los regalos son artículos de valor material y tangible, incluyendo dinero en efectivo, tarjetas de regalo, préstamos, bienes o servicios. Los regalos promocionales quedan excluidos de esta definición.

- **Invitaciones**

Beneficios consistentes en desayunos, almuerzos o cenas colectivas o individuales; eventos de carácter profesional (por ej. congresos o reuniones de profesionales) u otros eventos relacionados con fines de ocio.

- **Donaciones**

Entrega de un objeto de valor material y tangible, que se hace de forma voluntaria y sin esperar una contraprestación.

- **Patrocinios**

Un patrocinio consiste en el acto de sufragar los gastos de un evento o actividad, a cambio de reforzar las actividades y negocios de Genia Bioenergy o el Grupo en términos de promoción y/o reforzar la imagen de marca ante los diferentes grupos de interés de Genia Bioenergy.

- **Pagos de facilitación**

Desembolsos menores realizados a un funcionario público con el fin de acelerar, obtener o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria a la que tiene derecho la persona que realiza el pago de facilitación.



5. Principios de actuación

Genia Bioenergy se adherirá a las normas y prácticas aplicables en cada momento para que el Grupo lleve a cabo sus actividades con la máxima transparencia y establecer un entorno de control adecuado en la lucha contra la corrupción.

Los principios que se establecen a continuación establecen unas directrices que han de regir la actividad profesional de todas aquellas Personas Sujetas a esta Política. No obstante, estos principios no han de interpretarse como un listado exhaustivo, sino como una serie de directrices que nos permitan establecer un marco de conducta integral en todas nuestras actuaciones.

5.1 Principios generales

Las Personas Sujetas a esta Política deben ejercer sus actividades profesionales con integridad y en coherencia con los valores de Genia Bioenergy reflejados en el Código de Conducta, rechazando cualquier forma de corrupción. Asimismo, deberán cumplir con las leyes y reglamentos vigentes que les sean aplicables, en particular con la legislación relacionada con la lucha contra la corrupción.

En este sentido, Genia Bioenergy exige que no se tolere ningún tipo de acto que pueda ser considerado o interpretado como un acto corrupto. Debido a que la corrupción puede materializarse a través de una infinidad de conductas o acciones, es crucial que las Personas Sujetas a esta Política permanezcan alerta para identificar y prevenir situaciones que puedan derivar en actos corruptos en las funciones y responsabilidades que se les han otorgado.

Con el objetivo de ayudar a la detección y prevención de actos corruptos, Genia Bioenergy establece a modo de ejemplo comportamientos de riesgo relacionados con la corrupción, así como las reglas que deben guiar el desempeño de las actividades profesionales.

5.2 Directrices de comportamiento anticorrupción

5.2.1 Corrupción y pagos de facilitación

Genia Bioenergy prohíbe expresamente prometer, dar u ofrecer, regalos, invitaciones o cualquier otro tipo de dádiva, en cualquier parte del mundo, a cualquier persona o



entidad, ya sea pública o privada, con el propósito de obtener de manera indebida un negocio o una ventaja competitiva en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios en relaciones comerciales, ya sea para sí misma, para el Grupo o para un tercero; o para influir de manera ilegítima en los actos o decisiones de su destinatario.

De igual manera, Genia Bioenergy no permite la realización de pagos de facilitación destinados a la aceleración de una gestión por parte de un funcionario público.

5.2.2 Tráfico de influencias

Las Personas Sujetas a esta Política deberán abstenerse de influir en un funcionario o una autoridad pública amparándose en cualquier situación derivada de su relación personal con él o con otro funcionario o autoridad pública para obtener una resolución que pueda generar de manera directa o indirecta, un beneficio económico para sí mismo, para el Grupo o para un tercero.

5.2.3 Extorsión

Genia Bioenergy rechaza categóricamente cualquier tipo de amenaza o coacción que pueda ser interpretada como extorsión. Nuestras interacciones profesionales se rigen por el principio de respeto mutuo y profesionalidad.

5.2.4 Operaciones con proveedores

Todas las transacciones con proveedores deberán atender a una necesidad real y legítima del negocio, y no constituir un elemento encubierto para la comisión de actos corruptos, ilegales, o aquellos que sean contrarios a los principios y políticas de Genia Bioenergy.

Por lo tanto, recae en todas las Personas Sujetas a esta Política la responsabilidad de verificar que los bienes o servicios contratados tienen su origen en una necesidad legítima, que han sido adquiridos a precio de mercado y que se reciba la correspondiente contraprestación.

Es crucial que todas las Personas Sujetas procedan con neutralidad y objetividad, adhiriéndose a los procedimientos de contratación y selección de terceros que Genia Bioenergy ha establecido.



Ningún consejero, directivo, gerente o empleado podrá beneficiarse a título personal de su poder o criterio de decisión en las compras que son realizadas por el Grupo para el desempeño de su actividad empresarial.

En cualquier caso, todas las sociedades del Grupo Genia Bioenergy evitarán involucrarse o hacer negocios con terceros si existe un riesgo significativo de que el dicho tercero viole las leyes de anticorrupción aplicables o las prohibiciones establecidas en esta Política.

5.2.5 Empleo de intermediarios y agentes

Al contratar intermediarios para que actúen en nombre o representación del Grupo, Genia Bioenergy debe verificar que su perfil reputacional sea el adecuado, que la remuneración acordada sea coherente con los precios del sector y adecuada en función de las tareas a realizar.

Las entidades intermediarias o colaboradoras del Grupo Genia Bioenergy se abstendrán de pagar o recibir sobornos y pagos de facilitación por cuenta del Grupo. Asimismo, deberán actuar con integridad de acuerdo con lo establecido en los principios de actuación descritos en la presente Política.

Genia Bioenergy y las sociedades del Grupo se abstendrán de recurrir a terceros, consultores, agentes u otros intermediarios en nombre o en beneficio del Grupo con el propósito de obtener una ventaja indebida en la adquisición de un negocio, venta de bienes o en la contratación de servicios en relaciones comerciales.

5.2.6 Trazabilidad de los pagos realizados

Genia Bioenergy debe asegurarse de que todos los pagos estén debidamente respaldados por la documentación comercial correspondiente como contratos, facturas o acuerdos y que hayan sido aprobados por los responsables establecidos al efecto.

Adicionalmente, se evitará la realización de pagos en efectivo y en caso de realizarse, deberán cumplir con el máximo establecido por la ley, quedando debidamente documentados.



No se realizarán pagos a cuentas domiciliadas en países y territorios no cooperantes a efectos fiscales, salvo que se aporten los documentos que justifiquen la necesidad de ello. Se prohíben los pagos con cheque al portador.

5.2.7 Regalos, invitaciones y otras atenciones

Las invitaciones u otras atenciones deberán ajustarse a las costumbres comerciales del momento y del lugar y deberán ser ocasionales, socialmente aceptadas y no excesivas. Con carácter general, se prohíbe el ofrecimiento de regalos o invitaciones que excedan la cantidad de 100 euros (o su equivalente en moneda local) por persona. No obstante, también se debe evitar cualquier regalo o invitación por un importe inferior que pueda alterar la objetividad de la relación.

Por otra parte, las Personas Sujetas a esta Política no deben aceptar ni recibir ningún obsequio de clientes, proveedores o terceros. En caso de recibir un obsequio, deberá informar al Comité de Ética y Cumplimiento, el cual decidirá cómo proceder al respecto.

Cualquier atención debe ser entregada o aceptada sin esperar reciprocidad, dentro del marco de los estándares normales de cortesía.

Además, las Personas Sujetas deberán extremar la precaución en la realización de invitaciones y otras atenciones cuando Genia Bioenergy se encuentre en un proceso de licitación o en la negociación de un contrato.

5.2.8 Conflictos de intereses

Un conflicto de intereses ocurre cuando la capacidad de una persona para tomar decisiones imparciales y profesionales se ve comprometida, afectando a su objetividad o profesionalismo como consecuencia de intereses personales o de cualquier otra naturaleza.

Este interés personal puede ser directo o indirecto, y se refiere no únicamente a los intereses personales, sino también a los de familiares hasta el cuarto grado¹, amigos o personas con una relación de cercanía similar.

¹ Los familiares incluidos hasta el cuarto grado son padres e hijos, cónyuge (o persona de análoga relación afectiva), suegros, yernos/nueras (primer grado); abuelos, nietos, hermanos o hermanastros, cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, (segundo grado); tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, cónyuges de los tíos, cónyuges de los sobrinos, tíos del cónyuge, sobrinos del cónyuge (tercer grado); primos, hermanos, tíos abuelos, cónyuges de los primos hermanos e hijos de los tíos del cónyuge (cuarto grado).

Ante la presencia de un conflicto de interés, es imperativo que las Personas Sujetas a esta Política informen al Comité de Ética y Cumplimiento de esta circunstancia (pudiendo utilizar, para ello, el Canal de Ética y Cumplimiento), para que ésta pueda ser evaluada, y se tomen las medidas adecuadas para garantizar la objetividad en la toma de decisiones.

5.2.9 Donaciones a fundaciones y organizaciones. Patrocinios. Prohibición de donaciones a partidos políticos.

Genia Bioenergy reconoce el peligro que supone la realización indebida de donaciones y patrocinios que puedan ser interpretados como mecanismos para realizar pagos o aportaciones con una finalidad ilícita, intentando obtener un trato o ventaja favorable. Por ello, las donaciones y patrocinios que, en su caso, sean realizados por Genia Bioenergy o cualquier sociedad del Grupo estarán alineadas con los principios de responsabilidad corporativa y se restringirán a entidades de reconocido prestigio.

Todas las donaciones y patrocinios deberán ser cuidadosamente evaluados por el personal adecuado en función del importe a donar y, en caso de realizarse, deberán ser registradas para asegurar su trazabilidad. En ningún caso se realizarán donaciones a partidos políticos en nombre de Genia Bioenergy o cualquier sociedad del Grupo.

5.2.10 Contratación de personal

La selección y contratación de personal en el Grupo Genia Bioenergy (se lleva a cabo mediante un riguroso proceso de selección y evaluación de profesionales orientado a la toma de decisiones de manera informada y a asegurar la incorporación de los candidatos más capacitados.

A lo largo de estos procesos, se extremará la diligencia en caso de sospecha o conocimiento de un potencial conflicto de interés con otros profesionales del Grupo Genia Bioenergy, con terceros especialmente sensibles (por ejemplo, candidatos relacionados con clientes) o con personas políticamente expuestas.



6. Deber de comunicación y consulta

Si las Personas Sujetas a esta Política poseen evidencias, dudas, inquietudes o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, deberán notificarlo inmediatamente a través del Canal de Ética y Cumplimiento: <https://geniabioenergy.integrityline.com/>

Genia Bioenergy garantizará la confidencialidad de las comunicaciones y asegurará que no se tomarán represalias contra aquellos que efectúen comunicaciones realizadas de buena fe.

Al menos una vez al año, en el Consejo de Administración de Genia Bioenergy, se informarán las denuncias recibidas sobre incumplimientos de la Política Anticorrupción y el tratamiento aplicado.

7. Sistemas de monitoreo y supervisión

Genia Bioenergy se compromete a la implantación de medidas destinadas a mitigar cualquier conducta asimilable a la corrupción y el fraude.

Las Personas Sujetas a esta Política tienen la obligación de firmar su compromiso con la misma mediante la suscripción del Anexo I.

Además, esta Política es objeto de las acciones de comunicación, capacitación y sensibilización adecuadas para su oportuna comprensión por parte de todas las personas que están sujetas a la misma.

8. Registro

El Grupo Genia Bioenergy se compromete a mantener una contabilidad precisa y minuciosa, con el fin de reflejar fielmente y de acuerdo con la normativa aplicable todas las operaciones y transacciones realizadas en el Grupo y sostendrá un sistema de control interno robusto sobre la información financiera.

Por consiguiente, las Personas Sujetas están obligadas a cumplir con las reglas, principios, leyes, regulaciones y prácticas aplicables de Genia Bioenergy en relación con la contabilidad y la presentación de la información financiera.



Se encuentra terminantemente prohibido realizar anotaciones falsas, incorrectas o engañosas en los libros y registros de Genia Bioenergy y las sociedades del Grupo por cualquier causa.

9. Incumplimiento de la política

La Política Anticorrupción es de obligado cumplimiento. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto quedará sujeto al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo, y en aquello no previsto en el mismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

En otras geografías, se estará al régimen disciplinario previsto en la regulación laboral aplicable.

El incumplimiento de esta Política por parte de terceros podrá conllevar el cese de las relaciones comerciales con dichos terceros, y su denuncia ante las autoridades competentes.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Genia Bioenergy, S.L. el 28 de enero de 2025.



10. ANEXO I DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

He recibido, leído y entendido la Política Anticorrupción de Genia Bioenergy. Asimismo, me comprometo a comportarme conforme a las directrices, prácticas y normas establecidas en las mismas e informaré sobre el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta Política a través del Canal de Ética y Cumplimiento: <https://geniabienergy.integrityline.com/>

SI NO

Soy consciente de que ante cualquier conducta que contravenga esta Política de acuerdo con el principio de tolerancia cero que Genia Bioenergy y todas las sociedades del Grupo tienen hacia cualquier forma de corrupción, Genia Bioenergy evitará o cesará cualquier tipo de relación con las personas físicas o jurídicas involucradas y tomará, en su caso, las acciones disciplinarias pertinentes.

Nombre:

Contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

